



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Carencias de medidas de protección por parte del Estado a  
mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de  
personas**

(Tesis de Licenciatura)

Ety Rita María Monterroso Quiñónez

Guatemala, julio 2020

**Carencias de medidas de protección por parte del Estado a  
mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de  
personas**

(Tesis de Licenciatura)

Ety Rita María Monterroso Quiñónez

Guatemala, julio 2020

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Ety Rita María Monterroso Quiñónez** elaboro la presente tesis, titulada **Carencias de medidas de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas.**

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cobar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Vice Decana	M. Sc. Andrea Torres Hidalgo
Director de Carrera	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Sedes	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados y Programa de Equivalencias Integrales	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinadora de Procesos académicos	Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciocho de enero de dos mil diecinueve. -----  
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CARENCIAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO A MUJERES MAYORES DE EDAD VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**, presentado por **ETY RITA MARÍA MONTERROSO QUIÑONEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **LIC. MARCO ANTONIO COYOY ORDOÑEZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

1779  
c.c. Archivo

upana.edu.gt

Diagonal 34, 31-43 Zona 16

## DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **Ety Rita María Monterroso Quiñónez**

Título de tesis: "Carencias de medidas de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas"

### El tutor de Tesis

#### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, la estudiante ha realizado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que he leído el informe de tesis, donde consta que la estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

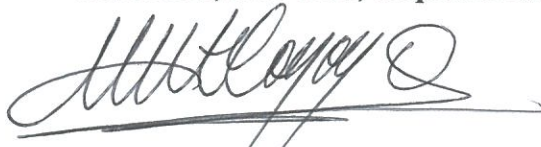
**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

### Por Tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los tramites de rigor.

Quetzaltenango 9 de marzo de 2020

"Sabiduría, ante todo, adquiere sabiduría"



Lic. MARCO ANTONIO COYOY ORDOÑEZ

Colegiado No. 4442

Asesor de Tesis

*Licenciado*  
Marco Antonio Coyoy Ordoñez  
*Abogado y Notario*



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo; adquire sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CARENCIAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO A MUJERES MAYORES DE EDAD VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**, presentado por **ETY RITA MARÍA MONTERROSO QUIÑONEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M.A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Guatemala, 02 de julio de 2020.

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor** de tesis de la estudiante **Ety Rita María Monterroso Quiñonez**, ID **000011452**, titulada **Carencias de medidas de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas**.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

  
-----  
M.A. José Luis de Jesús Samayoa Palacios





## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

**Nombre del Estudiante:** ETY RITA MARÍA MONTERROSO QUIÑONEZ  
**Título de la tesis:** CARENCIAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO A MUJERES MAYORES DE EDAD VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 21 de julio de 2020.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Oficina Jurídica  
3ª av. 6-05 zona tres San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán.  
Lic. Eddson Wuilberto Xicay Orozco  
Abogado y Notario.  
(502) 59302105



Licenciado  
Eddson Wuilberto Xicay Orozco  
Abogado y Notario



En el municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día quince de julio de dos mil veinte, siendo las catorce horas en punto, yo, **EDDSON WUILBERTO XICAY OROZCO**, Notario me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en la tercera avenida seis guion cero cinco zona tres barrio el Calvario del referido municipio y departamento, en donde soy requerido por **Ety Rita María Monterroso Quiñónez**, de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento cuatro, treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos, cero novecientos uno (2104-39262-0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **Ety Rita María Monterroso Quiñónez**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autora del trabajo de tesis titulado: "**Carencia de medias de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firma, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AO

Oficina Jurídica  
3ª av. 6-05 zona tres San Cristóbal Totonicapán, Totonicapán.  
Lic. Eddson Wuilberto Xicay Orozco  
Abogado y Notario.  
(502) 59302105

guion ciento cincuenta y cinco mil novecientos diez y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número de registro dos millones novecientos diez mil ciento cuarenta y nueve. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-)



ANTE MÍ:



Licenciado  
Eddson Wuilberto Xicay Orozco  
Abogado y Notario

**NOTA:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

### **A Dios**

Ser supremo que da la sabiduría y la inteligencia, por ser fuente inagotable de amor y de misericordia.

### **A mis padres**

Humberto Mauricio Monterroso Ibarra y Flor de María Quiñonez Valdez, por el amor, comprensión, las enseñanzas y por el apoyo incondicional que contribuyen al logro de este éxito académico.

### **A mis hermanos**

Mauricio Eugenio Monterroso Quiñonez y Roberto Carlos Monterroso Quiñonez, gracias por el apoyo

### **A mi cuñada y sobrina**

Karol Ivon González Cujantes y Flor del Carmen Monterroso González, gracias por el apoyo y cariño.

### **A mi Universidad**

Panamericana, por ser ese medio que forma profesionales de éxito.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Estado de Guatemala	1
Derecho Penal	5
Trata de personas	11
Derechos de las mujeres	20
Explotación Sexual	26
Principales leyes que protegen a las mujeres víctimas de trata de personas en Guatemala	31
Conclusiones	42
Referencias	44

## **Resumen**

El Estado de Guatemala tiene como fin primordial garantizar a todos los habitantes el bien común, gozando de los mismos derechos sin distinción alguna; el Estado de Guatemala, ha hecho diversos esfuerzos para crear una plataforma jurídico-social, para poder brindar protección y atención especializada e individualizada a las víctimas de trata de personas.

El delito de trata de personas conocido también como la esclavitud moderna es un delito que violenta la dignidad, la integridad, la libertad y todos los derechos fundamentales del ser humano. En la trata de personas el ser humano es visto por parte de los tratantes como un objeto que puede ser comprado y vendido una y otra vez y del cual se beneficia una tercera persona, dicho delito afecta a las víctimas de manera moral, psicológica y física, las personas más vulnerables son niños, niñas, adolescentes y mujeres mayores de edad. Las mujeres que han cumplido la mayoría de edad, en muchas ocasiones su mentalidad, comportamiento, entre otros factores aun es de una persona menor, las mismas actúan ante las situaciones con un poco de desconocimiento, ignorancia e inocencia y por creer que se llegó a su mayoría de edad, no se le toma la importancia debida.

Con base a lo anterior surgen las preguntas siguientes ¿Qué pasa cuando la víctima de trata de personas es una mujer que ha llegado a su mayoría de edad? ¿Qué atención brinda el Estado a la misma? Es por ello que se realiza la investigación acerca de las carencias de medidas de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas

**Palabras clave:**

Estado, derecho penal, delito, pena, trata de personas, explotación sexual.



## **Introducción**

La investigación denominada carencias de medidas de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas, se realizará con el objetivo de investigar el apoyo que el Estado brinda a las mujeres mayores de edad víctimas de dicho delito, como mujer mayor de edad me interesa conocer cómo el Estado protege o previene a las posibles víctimas.

Dicha investigación tendrá como objetivos analizar el delito de trata de personas y sus distintas modalidades, el derecho de mujeres, al abuso y explotación de mujeres, investigación que se realizará de tipo documental puesto que se recolectará información por medio de material bibliográfico, biblioteca, lecturas de documentos. Se investigarán los siguientes temas:

Estado: para el análisis de este tema será importante definir el Estado de Guatemala, fin primordial, elementos del Estado, sistema de apoyo a las víctimas de trata de personas.

Derecho penal: se investigará de manera muy específica a cerca de la definición de derecho penal, la función, definición de delito y el concepto y fin de la pena.

Trata de personas: se hará énfasis en sus antecedentes, se dará una definición, las modalidades establecidas dentro del decreto ley 17-73 del Congreso de la República Código Penal, explotación de las víctimas, ¿cómo opera la trata de personas? y la realidad nacional del delito de trata de personas.

Las mujeres: se investigarán los antecedentes de los derechos de las mujeres a nivel mundial, como también a nivel nacional, la violencia contra la mujer y la realidad nacional de las mujeres en Guatemala.

Explotación sexual: será importante definir la explotación sexual, sus características, los tipos de explotación, los indicadores y sus efectos.

Las principales leyes que protegen a las víctimas de trata de personas en Guatemala y las instituciones que apoyan la erradicación del delito de trata de personas en mujeres.

Dicho tema será de relevancia ya que se quiere analizar de que forma el Estado vela por las mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas, dicho estudio está inspirado en motivos de diversa índole, tanto jurídicos, doctrinarios, morales y sociales.

# **Carencias de medidas de protección por parte del Estado a mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas**

## **Estado de Guatemala**

Es una organización social con personalidad jurídica propia y por medio de la cual se organiza la comunidad de personas que se encuentran asentadas en un territorio y por ende tiene un ordenamiento jurídico creado y contenido por el poder público de dicho Estado, con la única finalidad de realizar el bien común.

El Estado es un poder social que dispone de un aparato específico de coerción (ejército, órganos de seguridad, etc.), capaz de garantizar la defensa de los intereses de la clase dominante contra sus enemigos de clase en el interior del país y contra los enemigos exteriores. (Alexandro, 1962)

La Constitución Política de la República de Guatemala en su preámbulo, en el título III regula al Estado, en el cual trata lo relativo a la forma de gobierno, la nacionalidad y la ciudadanía y las relaciones internacionales que el mismo Estado sostiene.

El artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus

libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.”

### Fin del Estado

Guatemala tiene como fin primordial garantizar a todos los habitantes el bien común, gozando de los mismos derechos sin distinción alguna. El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”

De igual forma lo establece el artículo 2: “es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

### Elementos del Estado

El Estado es una organización político-jurídico, en su integración concurren una serie de elementos que le dan forma y característica propia, de acuerdo a lo descrito anteriormente como Estado, se puede decir que son tres los elementos de la organización estatal.

- a) La población
- b) El territorio
- c) El poder

## La población

Conjunto de personas que forman un Estado. La población constituye uno de los elementos esenciales de Estado siendo el sujeto y el objeto de toda actividad política.

## El territorio

Circunscripción geográfica en que un Estado ejerce su soberanía, constituye todo el ámbito espacial de validez del ordenamiento jurídico estatal. Espacio sobre el que se encuentra instalada la comunidad nacional (Desconocido, 2020)

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 142 “...El territorio nacional está integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.”

## El poder

Es la capacidad que se tiene para imponer la voluntad incluso ante la resistencia de los demás.

Suprema potestad rectora y coactiva del Estado, es decir, la potestad o el imperio que le corresponde a la autoridad para el gobierno del ente estatal, de conformidad con los supuestos jurídicos que preceptúa la constitución. Por lo tanto, quienes ejercen esa autoridad resultan ser los representantes del poder público. (Prado, 2012)

Sistemas de apoyo a las víctimas de trata de personas por parte del Estado

El Estado de Guatemala, ha hecho diversos esfuerzos para crear una plataforma jurídico-social, para poder brindar protección y atención especializada e individualizada a las víctimas de trata de personas, entre ellas:

- a) Política pública contra la trata de personas y la protección integral de las víctimas.
- b) Decreto 9-2009 del Congreso de la Republica, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Siendo la primera ese compromiso de poder avanzar en la implementación de procedimientos de apoyo a las necesidades e intereses de las víctimas de trata y aplicar los mejores esfuerzos de manera incluyente y así obtener una más amplia colaboración tanto de instituciones de carácter nacional como internacional.

La segunda se refiere al ámbito de protección estatal a los bienes jurídicos tutelados de integridad física, psicológica, libertad e indemnidad sexual de las personas, entre otros; tipificando así conductas que no eran considerados como delitos, imponiendo sanciones más severas y visualizando a la víctima, sus derechos, la reparación integral, y el resarcimiento por parte del Estado. Motivo por el cual, se crea dicha normativa para que, por medio de esta, se pueda: prevenir, reprimir,

sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas.

## **Derecho Penal**

Definición:

La historia del derecho penal es extensa. Surge como una necesidad de poder regular el comportamiento del hombre en la sociedad.

Es una parte de la ciencia jurídica que tiene como finalidad el estudio y la interpretación de los principios contenidos en la ley.

Se define al derecho penal como esa facultad que tiene el Estado de poder castigar conductas humanas teniendo el carácter de delito, imponiendo una sanción o en su defecto una medida de seguridad. El Estado es el único ente facultado para dictar leyes penales.

La definición de derecho penal puede hacerse desde dos puntos de vista, objetivo y subjetivo.

Objetivo: Conjunto de normas jurídicas o de leyes que determinan los delitos y las penas que el Estado en su poder social impone al delincuente, ius poenale.

Conjunto de atribuciones del Estado, emanadas de normas, para determinar los casos en que deben imponerse las penas y las medidas de seguridad (Castellanos Fernando). (Cardenas, 2015)

**Subjetivo** Facultad que tiene el Estado de poder castigar y actuar de conformidad con las normas de derecho ius puniendi.

Para algunos tratadistas el derecho penal objetivo y subjetivo coincide y debería desaparecer la necesidad de la distinción.

### **Función del derecho penal**

Velar porque se mantenga el orden jurídico establecido con anterioridad y que el mismo sea restaurado en caso de que sea afectado por la comisión de un hecho delictivo, imponiendo y ejecutando la pena. (Cardenas, 2015)

El derecho penal, tiene como finalidad la protección de bienes jurídicos a través de una sanción por medio de las acciones humanas consideradas como delitos para obtener una convivencia social.

El derecho penal pretende proteger aquellos intereses que la sociedad considera relevantes como lo son: la vida, libertad, propiedad, orden y seguridad pública, entre otros, a través del castigo a quien los infrinja.



## Delito

### Definición

Conducta contraria a la ley que puede consistir en hacer o dejar de hacer, no obstante, no se trata simplemente de lo que prohíbe, puesto que también hay cosas que prohíbe la ley que no precisamente son delitos, de igual forma se sabe que para que exista un ilícito hay aspectos que deben tipificarse y que los mismos constituyan elementos de un delito.

Hechos previstos en figuras delictivas se le atribuyen al imputado cuando son a consecuencia de una acción u omisión para producirlos de conformidad con la naturaleza del delito y con las consecuencias concretas del caso.

### Naturaleza jurídica del delito

No hay forma de establecer una naturaleza o construcción filosófica, aceptada por todos y para siempre. Esta comúnmente depende del tiempo y lugar, es decir coyuntura y país. (Bustos Ramirez, 1984)

La naturaleza jurídica de la teoría del delito surge para regular todas aquellas conductas típicas antijurídicas que perjudican la convivencia en sociedad, por tal razón es que la teoría del delito es la encargada del estudio de las conductas humanas que constituyan un delito.

## Teoría del delito

Es un procedimiento por medio del cual se analizan las características comunes, o bien aquellas que diferencian a todos los delitos en general para establecer su existencia y determinar la imposición de una sanción si así corresponde. (Giron Palles, 2013)

Se denomina teoría del delito a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito (Zaffaroni, Eugenio Raúl, 1998) (Giron Palles, 2013)

La teoría del delito tiene como fin proporcionar los instrumentos que permiten establecer que un hecho realizado por el autor es precisamente el mismo hecho que la ley prevé como presupuesto de una pena.

## Elementos del delito

Los elementos del delito son: la acción o conducta humana, la tipicidad, la antijuricidad o antijuridicidad, la culpabilidad, la imputabilidad, la punibilidad. Nombrándosele en algunos casos a los anteriores como elementos positivos del delito y a sus opuestos como elementos negativos del delito. No obstante, para dicha investigación, se mencionarán los siguientes tres elementos:

## Acción

La función del concepto acción no es más que la de establecer el mínimo de elementos que determinan la distinción de un comportamiento humano.

Para el derecho penal, la acción es todo comportamiento derivado de la voluntad y la misma siempre implica una finalidad, es decir la acción es siempre un ejercicio de una voluntad final.

### Tipicidad

La función de la tipicidad es encuadrar a un tipo penal un hecho realizado por un sujeto.

### Antijuridicidad

Es un elemento del delito cuya presencia es necesaria, es por ello que se dice que una acción u omisión típica debe ser antijurídica, Es el calificativo que recibe todo hecho que se encuentre reñido con lo que el orden jurídico permite. Por tanto, es la antijuridicidad una relación de oposición entre la conducta humana y la norma penal.

En conclusión, la antijuridicidad se refiere a que lo que establece la norma, contravenga el ordenamiento jurídico.

### Culpabilidad

Se entiende por culpabilidad el reproche que la sociedad otorga por actuar de una manera inapropiada.

El decreto 17-73 del Congreso de la República en el título II regula lo relacionado al delito, clasificándolo como delito doloso, delito culposo y delito consumado.

El mismo cuerpo legal en su artículo 11 define el delito doloso cuando el resultado ha sido previsto o cuando sin, perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.

En su artículo 12 define el delito culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones ilícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley.

En su artículo 13 define el delito consumado que ocurre cuando concurren todos los elementos de su tipificación.

Con respecto a estos elementos de la teoría del delito, se puede confirmar que la acción, tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad da la existencia de un delito con todos sus elementos.

## La pena

### Origen

La palabra pena se deriva del latín poena, tomada del griego penan, equivalente a dolor o sufrimiento. Hoy en día la pena se encuentra en un periodo científico. Se intenta castigar, no solo causar afectación al sujeto, sino con el fin también de readaptarlo y proteger a la sociedad; así en la pena se ve un tratamiento (Cardenas, 2015).

### Definición

(Cuello Calón) La pena consiste en una privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción (Cardenas, 2015).

Consiste en la privación o restricción de los derechos de una persona, impuesta por un órgano jurisdiccional en sentencia firme, para castigar o rehabilitar a una persona.

## **Trata de personas**

### Antecedentes

Es un hecho presente en la historia del mundo, se puede decir que incontable es la cantidad de seres humanos que han sido objeto de esta inhumana actividad y prácticamente esclavizados, han beneficiado a otros, en su mayoría mujeres que además de usarlas de tráfico y comercio han sido manejadas como objetos sexuales.

El tráfico de mujeres (incluyendo niñas y adolescentes) fue conocido en el pasado como “trata blancas” debido a la magnitud de las atrocidades cometidas alrededor del tráfico de mujeres europeas, en los conflictos del siglo diecinueve y durante la primera y segunda guerra mundial (Suecia, 2005).

Motivo por el cual las Naciones Unidas se ha visto en la necesidad de aprobar medidas con tal de reprimirlas, contenidas en varios instrumentos internacionales.

Hasta finales de los años 90 los estados no emprendieron la tarea de separar la trata de las demás prácticas con las que se le asociaba habitualmente, fue hasta en el año 2,000 que la trata de personas se incorporó al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños.

## Definición

En muchas ocasiones cuando se describe el delito de trata de personas se tiende a utilizar la palabra “tráfico” enfocándola a la comercialización o a la compra-venta de personas, sin embargo, esos términos no encierran el aspecto más importante de este fenómeno, como lo es la explotación.

De forma general se entiende por trata de personas el proceso por el cual se somete y mantiene a un individuo o una situación de explotación con ánimo de extraer de un beneficio económico (Unidas, 2014).

En Guatemala antes del año 2004 no existía una definición sobre el concepto de trata de personas, ya que el Código Penal en el artículo 194 hacía referencia solamente a mujeres para ejercer “la prostitución” y de esa forma quedaban fuera las diversas modalidades que este delito presenta y por ende el género de las víctimas, aunque son las mujeres las más vulnerables ante este delito, fue entonces cuando el decreto número 9-2009 del Congreso de la Republica modifica dicho artículo y se adopta la definición que en debate surge en torno a la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el año 2000 la cual se encuentra establecida en el artículo 3.a del Protocolo ya mencionado:

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

De dicha definición pueden observarse tres elementos fundamentales: “Captación y Traslado”, que se refiere a los medios que se utilizan para sacar a una persona de su entorno social y transportarla a uno diferente; “la privación de libertad” ya que la víctima no es libre de poder hacer su voluntad y se ve limitada por medidas de presión, violencia, la

intimidación, el uso de la fuerza, entre otros; y la “explotación de las víctimas” ya sea en provecho del explotador o de una tercera persona.

Con la modificación que hace el decreto 9-2009 del Congreso de la Republica, el artículo 202 Ter, primer párrafo constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación...

Dentro de la definición que establece el Protocolo sobre las diferentes modalidades, la misma da lugar para incluir cualquier otra manifestación de este delito en el cual prevalezcan las mismas condiciones de explotación.

El código penal en su artículo 202 Ter, en su cuarto párrafo hace mención de: ...Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación:

La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos



organizados, adopción irregular, tramite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Entendiéndose la Trata como la explotación y comercio de personas; forma de esclavitud moderna, que degrada al ser humano a la condición de objeto, se negocia en cadenas mercantiles, se traslada dentro y fuera del país con fines de lucro o de cualquier otro tipo de beneficio o provecho económico a través del traslado y/o entrega de una persona a otra para ser sometido a condiciones de explotación, otros fines ilícitos forzada a realizar una actividad en donde su libertad, dignidad e integridad son quebrantadas. La trata debe ser entendida como una grave violación a los derechos humanos de las personas y como un delito que atenta contra la libertad, la integridad y dignidad de las victimas (Asociación de salud integral ASI). (Cardenas, 2015).

## Modalidades del delito de trata de personas

Para la Asociación de Salud Integral –ASI- para que se dé la trata de personas existe una serie de fases o procesos, los cuales son:

### Captación y Reclutamiento/Medios

Se refiere al momento en que la víctima es contactada a través de distintas tácticas como:

Engaño, oferta de empleo bien remunerado y de educación

Amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción

Rapto

Fraude

Abuso de poder

Aprovechamiento de situación de vulnerabilidad

En consecuencia, a través de cada uno de estos medios se logra privar a la víctima de libertad, limitar el uso de sus derechos y por ende viciando el consentimiento de la misma.

Transporte, traslado, acogida o recepción (tránsito y destino)

Se caracteriza por el traslado interno o externo, legal o irregular. En cuanto al transporte; los medios utilizados y las rutas de trata de personas muestran la logística perfeccionada de las organizaciones delictivas, dentro de esta misma la explotación sexual y/o laboral como la coerción puede también manifestarse.

Explotación de las víctimas

El uso de la violencia o la amenaza de la violencia se convierten en las formas más comunes de coerción y sometimiento, la cual se da de la siguiente forma:

Explotación Sexual

Se refieren a las formas en que una persona usa el cuerpo de otra para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder. Cuando una persona es presionada, forzada o en muchas ocasiones convencida de entrar a la prostitución o mantenida en esta por

medio de la coerción es víctima de trata de personas y todos los que estén involucrados en el reclutamiento, transporte, alojamiento y recibimiento de las víctimas para este propósito cometen el delito de trata de personas.

Prostitución forzada Incluye hombres y mujeres que se ven forzados a ejercer la prostitución, pornografía u otras acciones que permiten el acceso a un ingreso económico para su subsistencia y por ende de las personas que se benefician.

Pornografía pudiendo ser víctimas niñas, niñas, mujeres y hombres

Turismo sexual Con el fin de sostener relaciones sexuales.

## Explotación Laboral

Se basa en todas aquellas violaciones a los derechos humanos, establecidos en las convenciones internacionales, en donde se determina que muchas veces los trabajadores carecen de sus derechos y en algunos casos trabajan de forma ilegal.

### Trabajos o servicios forzados

Consiste en el sometimiento a una persona para que realice trabajos o servicios bajo amenazas de cualquier castigo y donde la persona no se ofreció voluntariamente.

## Matrimonio forzado o Servil

Se da cuando cualquier práctica o institución en el que una mujer, sin el derecho de renuncia es prometida o entregada en matrimonio a cambio de una compensación económica.

La trata de personas también puede darse dentro del país, las personas que son captadas y reclutadas no atraviesan fronteras internacionales, y las mismas son llevadas para su explotación; los individuos que realizan de manera organizada la captación y reclutamiento de personas no dejan de ser un grupo de criminales.

En Guatemala, la trata de personas es una realidad escondida detrás de diferentes formas tradicionales como: explotación laboral, servidumbre, prostitución forzada, causando daño a las víctimas, por lo que el compromiso es el de brindar la atención y protección las mismas y que quien sea responsable sea castigado.

Como se menciona en el párrafo anterior la trata puede darse dentro del país, pero también se da la existencia que el mismo cruce fronteras, de igual forma, las personas son captadas y transportadas a otros países para su explotación, en muchos casos las más vulnerables son las migrantes debido que durante el trayecto migratorio pueden ser víctimas de redes o empleadores tratantes.

¿Cómo opera la trata de personas?

Principalmente las personas más vulnerables son niñas y adolescentes que son de escasos recursos, aprovechándose de las necesidades que estas presentan por dar ejemplos: escapar de su hogar, en donde está siendo maltratada, abusada, o donde hay pobreza y violencia y que lo único que buscan es mejor su condición de vida.

La persona que comete el delito de trata de personas, busca a las niñas y adolescentes, con el fin de convencerlas de que tendrán mejores oportunidades mostrándose como personas cariñosas, amables, amigables, bondadosos y así poder crear confianza, convirtiéndose estas en mercancías para los tratantes, en ese momento empieza la fase de “explotación”.

Entendiéndose la explotación como ese acto de poder obligar a la víctima a prostituirse, realizar trabajos forzosos, con el único fin de poder obtener dinero de una manera fácil, pero eso no es todo, pueden llegar hasta intercambiar a las víctimas para obtener el mismo fin.

## Realidad nacional del delito de trata de personas

El Procurador de los Derechos Humanos el 29 de mayo de 2019 presenta el 9º informe sobre la situación de dicho delito el cual visualiza avances, pero también desafortunadamente retrocesos por parte del Estado de Guatemala, con respecto a la prevención, atención, y el acceso a la justicia de este flagelo.

El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, en su intervención manifestó que “estamos a punto de convertirnos en un paraíso para cometer el delito de trata de personas”, puesto que los datos incrementaron en 2018 en relación al 2017, por lo que exhortó al Ministerio Público (MP) continuar con el esfuerzo en las investigaciones, ya que la naturaleza de este flagelo es difícilmente denunciada. (humanos, 2019)

## **Derechos de las mujeres**

### Antecedentes

El derecho de la mujer sin duda alguna tiene que ver con los derechos humanos precisamente porque a través de ese fortalecimiento que ha habido mundialmente es que los derechos de la mujer han tenido gran importancia en la actualidad.

Es en el año de mil novecientos cuarenta y siete que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reúne por primera vez en Lake Success, Nueva York poco después de la creación de las Naciones

Unidas, en aquel momento los quince representantes que formaban la Comisión eran mujeres, desde su inicio este conto con el apoyo de una dependencia de las Naciones Unidas.

Entre 1947 y 1962, la Comisión se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer. (MUJERES, Desconocido)

En la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comisión defendió con éxito la necesidad de destruir las referencias a los hombres como sinónimos de la humanidad y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo.

La comisión inicio una evaluación de la condición jurídica y social de la mujer a nivel mundial de lo cual se obtuvo un panorama de la situación política y jurídica de las mujeres, el cual serviría para la redacción de los instrumentos de los derechos humanos.

La Comisión elaboró las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer (MUJERES, Desconocido)

Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1953).

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957).

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962).

Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor de la Organización Internacional del Trabajo (1951)

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1963 solicita a la Comisión que elabore una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que la misma aprueba en última instancia en 1967, la cual en 1979 se declara como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminar contra la mujer.

El 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General aprueba la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, el 1994 la Comisión de Derechos Humanos nombro una relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

### Derecho de mujeres en Guatemala

Para las mujeres ha sido una lucha constante el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales, culturales, económicos y políticos, las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres han representado limitaciones a su desarrollo como seres humanos.



La Convención sobre todas las formas sobre discriminación contra la mujer, establece que la expresión discriminación contra la mujer denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil...

En Guatemala existen situaciones preocupantes de las formas diferentes en que las mujeres sufren de discriminación en su mayoría son las mujeres indígenas por el escaso acceso a la educación y que pocas veces por no llamarle nunca han sido tomadas en cuenta ante la sociedad, ni mucho menos gozar de una estabilidad laboral, por tener una ideología errónea de la mujer se queda en casa y cuida de los hijos. Históricamente han sido muchas las formas en que las mujeres han sido discriminadas ante la sociedad tanto: económicas, políticas, sociales y muy específicamente sexuales. Sin embargo, otra situación preocupante es la violencia contra la mujer que en su mayoría han muerto de manera violenta, han sido abusadas sexualmente, en muchas ocasiones no ha importado la edad, etnia o clase social simplemente son afectas por el simple hecho de serlo, limitándolas así al libre ejercicio de sus derechos

Los Derechos humanos de las mujeres en Guatemala, busca ser una contribución para la apertura de la reflexión y del análisis de la problemática a la que se enfrentan las mujeres en el proceso de lograr la construcción de una sociedad cada vez más equitativa y justa para todas las personas. (Garcés, 2006, pág. 209)

## Violencia contra la mujer

La asamblea general de las naciones unidas adopta en el año de 1993 la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres definiendo la violencia contra la mujer en su Artículo 1º, como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como consecuencia de daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada.

Existen diferentes formas de poder manifestar la violencia en contra de la mujer, como lo es: la violencia psicológica, violencia laboral, violencia cultural e ideológica, violencia sexual a la cual le daremos mayor importancia.

Cuando se habla de la violencia sexual se dice que es la forma más crudamente en la que se manifiesta la violencia, muchas veces el hombre es su “poder” de inferioridad es quien controla a la mujer haciéndolo a través del miedo, las amenazas y la manipulación de sentimientos. Algunas de las formas en que se puede manifestar la violencia sexual es: los piropos ofensivos, el manoseo, el acoso sexual, la seducción, la prostitución y la violación.

Violencia de género, no es más que la tolerancia que existe en nuestro sistema de justicia con respecto a la violación de derechos humanos que pasa en contra de las mujeres. De tal forma que, ante los altos niveles de violencia, violación, acoso, maltrato, violencia familiar, desapariciones o secuestros, trata de personas, el Estado como tal no ha logrado una mejor protección para cada una de esas víctimas.

La realidad nacional de las mujeres en Guatemala

Las muertes violentas en Guatemala de las mujeres han aumentado durante los últimos años, los crímenes hacia las mujeres constituyen un reflejo de lo que es la problemática social y de seguridad, el cual el Estado no ha podido enfrentar. Muchos de los crímenes que se cometen en contra de las mujeres no son investigados por la justicia es un porcentaje bajo el que de todos los homicidios resultan de una convicción.

Lamentablemente en muchas ocasiones los femicidios son cometidos por sus propios familiares o por un hombre con que las víctimas tienen una relación amorosa. En la mayoría de los casos la violencia hacia las mujeres se manifiesta mediante la tortura, violación y mutilación, para luego dejar abandonados los cuerpos en barrancos, basureros o callejones.

La triste realidad en Guatemala es, que las mujeres son vistas como objetos y no como seres humanos, porque aún no existe una igualdad de género dentro del país,

Guatemala se caracteriza por tener una población predominantemente joven - el promedio de edad de las mujeres es de 26 años, la tasa de fertilidad en niñas adolescentes de 13 a 19 años es de 66.7 por 1,000 nacidos vivos; uno de cada 5 nacimientos es en niñas y adolescentes. (ONU, Desconocido)

## **Explotación Sexual**

Definición:

Es toda actividad que implica la utilización del cuerpo ya sea de un niño o adolescente basada así en una relación de poder por parte de otra persona para su beneficio o para obtener algún beneficio de naturaleza económica o sexual.

Se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. (Sectoraria contra la violencia sexual, Desconocido).

La expresión explotación sexual expresa la idea de obtener algún tipo de beneficio ilícito y eso es lo que hacen los explotadores cuando:

Utilizan a personas menores de edad como mercancía sexual a cambio de dinero u otras ventajas para la víctima o para su familia.

Utilizan a los niños (as) y/o adolescentes en representaciones visuales o auditivas para el placer sexual del usuario, material que es elaborado con fines lucrativos y no lucrativos (pornografía infantil).

Reclutan y trasladan a los niños (as) y/o adolescentes a sitios dentro o fuera del país con o sin consentimiento de éstos o sus familiares, para ser utilizados como mercancía sexual, ya sea como pornografía o para mantener relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad (trata de personas).

En la explotación sexual de personas menores de edad puede haber contacto físico, ejemplo fabricación de pornografía” (tesis: estudio jurídico social de la explotación sexual comercial de menores y su desprotección jurídica, junio 2008).

## Tipos de explotación

### Explotación sexual comercial

Utilización de personas menores de edad para actividades sexuales comerciales, tales como las relaciones sexuales, espectáculos sexuales, o la producción de pornografía. Para la Organización Internacional del Trabajo OIT, este tipo de explotación es considerado como uno de las peores formas de trabajo infantil, las niñas, niños y adolescentes sufren un fuerte rechazo social, padecen daños psicológicos, baja autoestima, ya que han sido utilizados como objeto sexual, mercancías o como intercambio.

### Efectos o consecuencias de la explotación sexual

#### Físicas

Riesgo de muerte prematura: por el ambiente en el que el menor está siendo explotado sexualmente.

Enfermedades de transmisión sexual: como los son VIH, sífilis, gonorrea, herpes, hepatitis, teniendo algunas de estas, cura, si son tratadas a tiempo, lo cual no ocurre en estas situaciones pues es poca la atención que se les brinda a las víctimas.

Lesiones permanentes: debido al corto desarrollo de sus órganos.

Embarazos no deseados Existe el riesgo de que las adolescentes resulten embarazadas lo cual en muchas ocasiones estas toman la opción de abortar o el nacimiento del niño, que sin duda alguna será también explotado.

### Psicológicas

Esta es una de las peores, porque, aunque la explotación sexual se detenga, la victima ha sido condenada a sufrir y a veces hasta crece el sentimiento de reproche, odio o venganza.

Sentimiento de culpa la persona que ha sido explotada tiene el sentimiento de culpa lo cual distorsiona el comportamiento de la misma y su manera de entender la sexualidad.

Baja autoestima los daños dejaran marcado su constitución psicológica.

Resignación o normalización de la explotación la explotación cesa, pero la victima ya lo ve como algo en lo que creció por lo tanto se resigna lo ve como algo normal y continúa en ese ambiente de explotación.

En resumen, se dice que las victimas que sufren de una explotación sexual, sean niños, adolescentes o personas mayores de edad, sufren de traumas tanto físicos como emocionales, tienden a ser vulnerables, a ser manipulados y por ende terminan realizando actos involuntarios, en consecuencia, pierden toda la confianza en las otras personas y en sus promesas, creen que la sociedad los abandona o los rechaza y tienen temor de poder acudir a alguien para pedir ayuda.

## Indicadores

La Secretaria contra la violencia sexual explotación y trata de personas, comparte el informe de las denuncias recibidas por parte del Ministerio Público por delitos de explotación sexual correspondiente al 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de la siguiente forma:

Alta Verapaz: 14 denuncias

Baja Verapaz: 1 denuncia

Chimaltenango: 5 denuncias

Chiquimula: 5 denuncias  
El Progreso: 4 denuncias  
Escuintla: 6 denuncias  
Guatemala: 48 denuncias  
Huehuetenango: 9 denuncias  
Izabal: 2 denuncias  
Jalapa: 4 denuncias  
Jutiapa 1 denuncia  
Petén: 11 denuncias  
Quetzaltenango 2 denuncias  
Quiché: 0 denuncias  
Retalhuleu: 3 denuncias  
Sacatepéquez: 2 denuncias  
San Marcos: 9 denuncias  
Santa Rosa: 2 denuncias  
Sololá: 6 denuncias  
Suchitepéquez: 4 denuncias  
Totonicapán: 2 denuncias  
Zacapa: 6 denuncias  
Extranjero: 21 denuncias  
No registrado: 24 denuncias.  
En total se recibieron 191 denuncias.



## **Principales leyes que protegen a las mujeres víctimas de trata de personas en Guatemala**

### Constitución Política de la República de Guatemala

En el título I de dicha normativa, específicamente en su artículo 1 establece lo relacionado a la protección de la persona: el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

En el título II, en su artículo 4 establece: Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidad y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

### Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código penal

En el título IV de dicho cuerpo normativo, específicamente en su artículo 202 Ter, establece el delito de trata de personas, constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación...

Sanción: prisión de 8 a 18 años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales.

Artículo 202 Quáter. Remuneración por la trata de personas. Quien para sí mismo o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a una persona o a terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza...

Sanción: prisión de 6 a 8 años.

Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Objeto: prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

En el título III hace referencia a la prevención, protección y atención de las víctimas

Artículo 7. Prevención. Se entiende por prevención la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

Artículo 8. Protección. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima.

Artículo 11. Derechos de la víctima. Son derechos de la persona víctima, por lo menos, los siguientes:

Privacidad de identidad de la víctima y de su familia,

La recuperación física, psicológica y social,

La convivencia familiar,

Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda.

Asesoría legal y técnica y a un intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes,

Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata,

Reparación integral del agravio,

La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados,

Otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos. Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos. Las autoridades competentes, bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima.

Artículo 9. Atención. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.

Instituciones que apoyan la erradicación del delito de trata de personas en mujeres por parte del Estado de Guatemala

En el decreto 9-2009 del Congreso de la República, ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, en su título II regula lo relacionado a la Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Artículo 4. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas adscritas administrativamente a la Vicepresidencia de la República, la cual funcionará de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría, será nombrado por el Vicepresidencia de la República.

Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, tiene las siguientes atribuciones:

Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.

Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.

Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.

Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.

Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.

Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.

Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.

Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.

Artículo 6. Comisiones. La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a esta Ley y a políticas y planes relacionados con la misma. Con el propósito de garantizar la aplicación de esta Ley, la Secretaría deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionadas con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.

## Misión

Somos el ente rector, articulador y asesor en Guatemala para la prevención, atención persecución y sanción de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. (Sectoraria contra la violencia sexual, Desconocido)

## Visión

Ser la institución referente en la reducción de los delitos contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. (Sectoraría contra la violencia sexual, Desconocido)

## Principios y valores institucionales

Respeto respetamos los mandatos legales e institucionales e cada entidad estatal a las cuales corresponde el abordaje de las problemáticas de violencia sexual, explotación y trata de personas, trabajando en forma participativa y democrática en lo atinente a la asesoría y coordinación de esta institucionalidad pública.

Eficiencia servimos con calidad y eficiencia, cumpliendo adecuada y oportunamente las funciones que en ley se nos ha asignado; anteponiendo el derecho a las personas a ser informadas, prevenidas.

Responsabilidad asumimos la responsabilidad como unos de los principales valores, reflexionando y asumiendo las consecuencias de nuestros actos ante los procesos de detención, prevención, protección y atención a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Compromiso estamos comprometidos y sensibilizados con los servicios que la institución presta, anteponiendo las condiciones que afectan a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, orientando a las instituciones y organizaciones en su compromiso en el abordaje.

Profesionalismo nuestro accionar institucional se orienta a la generación y socialización de conocimiento en torno a las temáticas reguladas en la ley violencia, explotación y trata de personas, para poder cumplir con nuestra labor de orientación asesoría y coordinación de la actividad estatal que aborda la violencia sexual, la explotación y trata de personas (VSET). Para ello se cuenta con personal calificado, profesional y comprometido. (Sectoraría contra la violencia sexual, Desconocido)



## Campaña corazón azul

### Objetivo

Informar, educar y sensibilizar en la problemática de trata de personas.

Informar a otros e informarse sobre la trata de personas.

Constituir mecanismos de alerta ciudadana para recluir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas.

Articular el esquema de coordinación para enfrentar el delito de manera eficaz.

En marzo 2008 (UNODC), la oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, lanzo la campaña “corazón azul” contra la trata de personas; buscando crear conciencia sobre delito y su impacto en la sociedad.

En 2016 el Estado de Guatemala se unió a la campaña “Corazón Azul” contra la trata de personas, con la que se busca prevenir el crimen corresponsabilizando a los funcionarios de Estado, sector privado y utilizándola como un instrumento de prevención para la población en general. En aquel momento se logró informar sobre las modalidades más conocidas de trata de personas como: explotación laboral, explotación sexual, mendicidad y trabajo forzado. (Sectoraria contra la violencia sexual, Desconocido)

Número de denuncias recibidas por el Ministerio Publico por delitos de trata de personas de la fecha de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alta Verapaz: 14 denuncias  
Baja Verapaz: 5 denuncia  
Chimaltenango: 7 denuncias  
Chiquimula: 7 denuncias  
El Progreso: 2 denuncias  
Escuintla: 17 denuncias  
Guatemala: 161 denuncias  
Huehuetenango: 10 denuncias  
Izabal: 15 denuncias  
Jalapa: 1 denuncias  
Jutiapa 4 denuncia  
Petén: 8 denuncias  
Quetzaltenango 26 denuncias  
Quiché: 7 denuncias  
Retalhuleu: 4 denuncias  
Sacatepéquez: 6 denuncias  
San Marcos: 18 denuncias  
Santa Rosa: 8 denuncias  
Sololá: 2 denuncias  
Suchitepéquez: 6 denuncias  
Totonicapán: 1 denuncias  
Zacapa: 4 denuncias

Extranjero: 5 denuncias

No registrado: 2 denuncias.

En total se recibieron 340 denuncias

## **Conclusiones**

Es fin primordial del Estado de Guatemala velar por el cumplimiento del bien común de cada uno de sus habitantes, reconocer que todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidades y derechos y que por lo tanto nadie está obligado a ser sometido a realizar actos que menoscaben su dignidad, de esa manera el gobierno actual debe brindar el apoyo necesario tanto a niños, niñas y mujeres mayores de edad víctimas del delito de trata de personas para erradicar ese problema que está siendo tan común dentro de nuestra sociedad.

El delito de trata de personas en Guatemala vulnera los derechos humanos, y atenta contra las personas. Son muchas las víctimas, en la actualidad, en nuestra sociedad se han notado avances, pero a su vez y muy desafortunadamente retrocesos por parte del Estado, con respecto a la prevención, atención y acceso a la justicia de este flagelo.

Los derechos humanos de las mujeres se inician con los derechos humanos en general, y la complejidad y necesidad han hecho que existan específicamente normas e instrumentos jurídicos que regulen los derechos de las mujeres. Frete a la realidad nacional y a las estadísticas, no han sido suficientes, y prueba de todo ello, son las muertes, abusos, explotaciones de mujeres en su mayoría mujeres mayores de edad, a

quienes ya no se les toma la debida importancia por suponer que lo hacen conforme a su voluntad.

Ser mujer hoy en día no es una tarea fácil, somos seres considerados como vulnerables ante la sociedad, y una problemática que constituye una gran lucha de poder, de igualdad, de equidad, sin duda alguna es un trabajo constante, lleno de valentía, inteligencia y paciencia para no detenernos. Debemos hacer valer nuestros derechos y denunciar cada vez que estemos siendo víctimas de cualquier crimen.

## Referencias

### Textos

Alexandro, N. (1962). Teoria del Estado y del Derecho. En A. N.G, *Teoria del Estado y del Derecho* (pág. 150). Mexico: Grijalva S.A.

Bustos Ramirez, J. (1984). *Manual de derecho penal español*. Barcelona: Ariel.

Cardenas, F. E. (2015). Compilaciones de derecho penal parte general. En F. E. Cardenas, *Compilaciones de derecho penal parte general* (pág. 289). Guatemala: Magna terra editores.

Garcés, M. (Mayo de 2006). *Derechos humanos de las mujeres en Guatemala*. Recuperado el trece de enero de 2020, de Derechos humanos de las mujeres en Guatemala: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6054.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6054>

Giron Palles, J. G. (2013). *Teoria del delito, Instituto de la defensa pública penal*. Guatemala : Desconocido.

## **Diccionario**

Desconocido. (2020). *Enciclopedia juridica* . Obtenido de Enciclopedia juridica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>

## **Electrónicas**

humanos, P. d. (29 de Mayo de 2019). *Procurador de los derechos humanos*. Obtenido de Procurador de los derechos humanos: <https://www.pdh.org.gt/presenta-informe-de-situacion-de-trata-de-personas-en-guatemala-2018/>

MUJERES, O. (Desconocido de Desconocido de Desconocido). *ONU MUJERES*. Obtenido de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

ONU, M. (Desconocido de Desconocido de Desconocido). *ONU mujeres América latina y el Caribe*. Obtenido de ONU mujeres América latina y el Caribe: <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/guatemala>

Prado, G. (2012). Derecho Contitucional. En G. Prado, *Derecho Contitucional* (pág. 75). Guatemala: Anonimo.

Secteraria contra la violencia sexual, e. y. (Desconocido de Desconocido de Desconocido). *Delitos de explotación sexual*. Obtenido de Delitos de explotación sexual: <http://www.svet.gob.gt/temasdetrabajo/delitos-de-explotaci%C3%B3n-sexual>

Suecia, S. t. (Desconocido de Julio de 2005). *La trata de Personas*. Recuperado el once de Noviembre de 2019, de La trata de personas: [www.acnur.org/fileadmin/documentos/archivo/3718.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/documentos/archivo/3718.pdf)

Unidas, N. (2014). *Los Derechos humanos y la trata de personas*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

## **Legislaciones**

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, Código Penal.



Congreso de la República de Guatemala, Decreto 22-2008, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto Decreto 9-2009, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

